



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 338/06

Sucre, 28 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro 1653, ingresa a la Comisión Económica y Legal el memorial dirigido al Presidente del Concejo Municipal, presentado por el Sr. HIRAN DANIEL M. ROSADO LAMBERTIN, quién actúa en representación del Sr. MANFRED GERBER (Presidente de la ONG BOLIVIEN HILFE e.V.), según Testimonio Nro. 282/2006, solicitando se dé cumplimiento al Convenio suscrito en fecha 01 de julio de 2002 con relación al proyecto de Talleres Técnicos en Carpintería, Electricidad y Metal Mecánica ubicados en la zona de Villa Armonía "A" de ésta ciudad. Y, que la Alcaldía Municipal de Sucre, pretende administrar los talleres, conforme tiene dispuesto mediante Resolución Municipal N° 016/2005, hecho que puede hacer perder el financiamiento y la devolución de los recursos económicos al ente financiador.

Que, el solicitante fundamenta su petición en mérito al Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG CEMVA representada por la Sra. KAREN HOCHMANN, de fecha 01 de julio de 2005, en la cual establece que la Asociación BOLIVIEN HILFE e.V., es responsable del proyecto de los Talleres Técnicos en Carpintería, Electricidad y Metal Mecánica, ubicados en la zona de Villa Armonía "A" de esta ciudad y que, a través de la Resolución Municipal N° 016/2005 el H. Concejo Municipal instruye al Ejecutivo Municipal, involucrarse en el manejo administrativo de los talleres y en ausencia del su mandante, personal de activos fijos de la alcaldía, sin ninguna competencia levantaron un inventario de los talleres de carpintería y electricidad y pide que en tanto no se cumpla el plazo del usufructo de 30 años, la Alcaldía no tiene porqué inmiscuirse en una institución de naturaleza privada, que cumple un fin social. Que, estos hechos vulneran el Convenio y pone en riesgo la concreción de la segunda fase que comprende la construcción de los Talleres de Metal Mecánica.

Que, habiéndose analizado las Resoluciones Emitidas por el Concejo Municipal, como ser:

1. Resolución Nro. 047/01 de 02 de marzo de 2001, que aprueba el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG CEMVA, representado por la Sra. KAREN HOCHMANN.
2. Resolución Nro. 080/01 de abril de 2001, que autoriza la cesión en calidad de usufructo de un terreno con una superficie de 1.952,83 m², ubicado en la zona de Tucsupaya Baja, por un término de 30 años, a favor de la ONG CEMVA representado por la Sra. Karen Hochmann. Y,
3. Resolución Nro. 006/06 de 13 de enero de 2006, que aprueba la suscripción de Convenio, en la cual amplía acciones con otras instituciones que fortalece las actividades de la ONG CEMVA; se evidencia que la representante por la ONG CEMVA actúa su representante la Sra. KAREN HOCHMANN.

Que, revisados los Convenios y Resoluciones emitidas por el H. Concejo Municipal, se desprende que el Sr. MANFRED GERBER, no suscribe convenio alguno con el Gobierno Municipal de Sucre, sobre el Proyecto de los Talleres Técnicos en Carpintería, Electricidad y Metal mecánica, ubicados en la zona de Villa Armonía "A". En consecuencia el acuerdo o actas firmadas entre la Asociación "BOLIVIEN HILFE e.V" con la ONG CEMVA y la Junta Vecinal de Villa Armonía, surte efectos únicamente entre las partes. Por lo tanto sus diferencias deben ser resueltas ante la justicia ordinaria, como lo tienen ya instaurados y la determinación final será tomada por el Juez Competente que conoce el caso.

Que, es de imperiosa necesidad atender el fondo del caso planteado y revisado el Art. 4° de la Resolución 016/05 de 24 de enero de 2005, en su parte resolutive dice: **"El Ejecutivo Municipal, debe involucrarse directamente en el manejo y administración de los talleres de Aprendizaje en Carpintería, Metal Mecánica y Electricidad en Villa Armonía, para coadyuvar en el funcionamiento del proyecto"**. Determinación que fue tomada por las dificultades circunstanciales que se produjo, por los acuerdos y posteriores procesos ordinarios que se instauraron en la justicia ordinaria. Y, que es necesario mantener el resultado final a ser resuelto en la justicia ordinaria, para

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

precautelar el normal funcionamiento del Taller y evitar en sí cualquier perjuicio en su proyección de su financiamiento.

Que, por los antecedentes anotados, corresponde derogar el Art. 4° de la Resolución del H. Concejo Municipal Nro. 016/05 de 24 de enero de 2005, tomando en cuenta las reiteradas solicitudes presentadas por los beneficiarios de los Talleres de Villa Armonía y que forman parte del Convenio suscrito con la ONG CEMVA.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio; promover la participación del sector privado, de las asociaciones y las fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios; promover y desarrollar programas sostenibles de apoyo a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

Que, es atribución del Concejo Municipal, el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo, conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

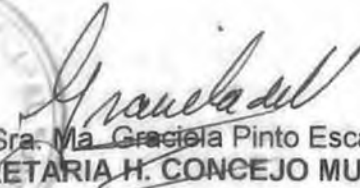
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° RECHAZAR** la representación realizada por el Sr. HIRAN DANIEL M. ROSADO LAMBERTIN en su condición de apoderado del Sr. MANFRED GERBER (PRESIDENTE DE LA ONG BOLIVIEN HILFE e.V), al no existir convenio alguno suscrito con el Gobierno Municipal de Sucre; dejando constancia que el Gobierno Municipal de Sucre ha suscrito convenios con la ONG CEMVA representado con la Sra. KAREN HOCHMANN y a la fecha no ha sufrido modificación alguna.
- Art.2° DEROGAR** el Art. 4° de la Resolución del H. Concejo Municipal Nro. 016/05 de 24 de enero de 2005.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

